



Diputació de Lleida

Secretaria General

NR/tm

D I L I G E N C I A

PARA HACER CONSTAR: Que el Pleno de la Corporación número 7/2021, en la sesión de carácter ordinario del 15 de julio de 2021, acordó:

34. Aprobación inicial del Plan de Cooperación Comarcal de la Diputación de Lleida, para 2021.

Entre las competencias propias de las Diputaciones señaladas por el artículo 92 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se dispone que las Diputaciones Provinciales ejercerán las funciones de asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios y deben garantizar el ejercicio efectivo, dentro de los municipios, de las funciones públicas necesarias a las que se refiere la LRBRL. El apartado segundo del mismo artículo establece que las Diputaciones Provinciales podrán cooperar también en la efectividad de los servicios municipales, mediante el otorgamiento de subvenciones y otras ayudas económicas, de los que pueden ser beneficiarios los municipios y las comarcas.

El artículo 26 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Catalunya (LOCC), establece que los Consejos Comarcales deben velar para que, en los municipios de su ámbito territorial, se lleven a cabo, con niveles de calidad homogéneos, los servicios, las actividades y las prestaciones que, de acuerdo con los artículos 66 y 67 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, son de competencia local.

Además, el artículo 30 del mismo Decreto Legislativo dispone que, en cada comarca, debe haber un servicio de cooperación y asistencia municipales encargado de asesorar a los municipios que lo soliciten en materia jurídica, económica y de obras y servicios. El mismo precepto dispone que, en cualquier caso, la Comarca garantizará subsidiariamente el ejercicio en las Corporaciones Locales de las funciones públicas de secretaría y de control de fiscalización reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y el Decreto Legislativo 17/1994, de 16 de noviembre, en materia de servicios sociales, confiere a los Consejos Comarcales las funciones de programación, coordinación y gestión de los servicios sociales de ámbito comarcal y las competencias de atención social primaria de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la comarca.

Hasta el año 2019, la Diputación de Lleida ha cooperado con los Consejos Comarcales de Lleida mediante la firma de convenios que han permitido a estos Consejos comarcales desplegar las competencias que le atribuye la LOCC en materia de asistencia y cooperación y del ejercicio de las funciones públicas necesarias en el

Signatura 1 de 1		
Neus Roura Serra	28/07/2021	Delegació per baixa de secretari

	Podeu verificar l'autenticitat d'aquest document electrònic signat digitalment a l'adreça indicada introduint el següent Codi Segur de Verificació:	
	Codi Segur de Validació	2927e4e7e5b643e0b77041e9805b7671001
	Url de validació	https://eadmin.diputaciolleida.cat/validador/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Data document: 28/07/2021



àmbit municipal. En el año 2020 esta cooperación se produjo mediante la aprobación del Plan especial de cooperación comarcal, 2020.

En el ámbito de los servicios sociales, la Diputación de Lleida, hasta la anualidad 2019, financiaba, mediante la convocatoria de una línea de subvenciones, el mantenimiento de los gastos originados por la utilización de la aplicación informática de servicios sociales "Hèstia".

Es voluntad de la Diputación de Lleida cooperar, mediante la aprobación de este Plan de Cooperación Comarcal, con los Consejos Comarcales de la provincia, con el Consejo General de Aran, con el Consorcio de Atención a las Personas del Alto Urgell y con el Aran Salud Servicis Assistenciaus Integrats, SL para que estas instituciones puedan seguir prestando asesoramiento a los municipios de la comarca, con actuaciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales (SAT), estableciendo que en todo caso la Diputación garantizará a los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención. En el mismo sentido, la Diputación de Lleida quiere continuar colaborando en la financiación de los gastos originados por la utilización de la aplicación informática de servicios sociales "Hèstia".

En cuanto a la regulación de las subvenciones concedidas en el marco de este plan de cooperación comarcal, la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares al Programa de cooperación económica del estado a las inversiones de las entidades locales, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por la normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

Es en este marco que la Diputación de Lleida presenta el Plan de Cooperación Comarcal para hacer frente a la financiación de las actuaciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales (SAT) y los gastos originados por la utilización de la aplicación informática de servicios sociales "Hèstia".

Dicho Plan también establece los requisitos para la concesión y gestión de los fondos de prestación, destacando los siguientes:

- Los fondos de prestación se conceden por el procedimiento de concesión directa con concurrencia.
- Se deja constancia del sistema de cuantificación de la participación de cada ente en los recursos del fondo.
- Los fondos no requieren solicitud.
- El acto de concesión es promovido por el Área de Planificación y Cooperación Municipal y Comarcal de la Diputación y elevado para su aprobación al Pleno.

Constan informes de Secretaria General de fechas 3 de mayo y 2 de julio de 2021.

Visto el informe favorable de la Intervención de fecha 2 de julio de 2021 y el dictamen en el mismo sentido de la Comisión Informativa de Cooperación Municipal de 12 de julio de 2021.

Signatura 1 de 1		
Neus Roura Serra	28/07/2021	Delegació per baixa de secretari

	Podeu verificar l'autenticitat d'aquest document electrònic signat digitalment a l'adreça indicada introduint el següent Codi Segur de Verificació:		
	Codi Segur de Validació	2927e4e7e5b643e0b77041e9805b7671001	Data document: 28/07/2021
	Url de validació	https://eadmin.diputaciolleida.cat/validador/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





Diputació de Lleida

Secretaria General

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan de Cooperación Comarcal, para el ejercicio de 2021, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Importe global: 4.183.599,78 €

2. Aplicación presupuestaria:

2021 041 943 4650000 Plan de Coop. Comarcal, secret.-interv.: 1.473.050,00 €.

2021 041 943 4650001 Plan de Coop. Comarcal, asist. Técnica: 2.616.950,00 €.

2021 041 231 4650000 Alquiler Aplicaciones Servicios Sociales: 93.599,78 €.

3. Objeto: tendrán la consideración de subvencionables:

- Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las Corporaciones Locales (SAT): los funcionarios adscritos por el Consejo Comarcal a este servicio tendrán como funciones la prestación de servicios de secretaría, de intervención y de tesorería en los municipios de menos de 1.000 habitantes y especialmente en las entidades locales que tengan reconocida, por parte de la Dirección General de Administración Local, la exención del puesto de trabajo de secretaría. Excepcionalmente y previa petición motivada, podrán acogerse temporalmente al servicio los municipios de más de 1.000 habitantes.

Si alguna de las personas que presta el servicio SAT causa baja de forma temporal o deja la plaza vacante de forma momentánea, el importe de los salarios no percibidos durante este periodo podrá destinarse a financiar posibles incrementos en las retribuciones de otros trabajadores/as que presten el mismo servicio dentro de la organización y que hayan tenido que incrementar su dedicación para cubrir esta baja o mientras no se cubra la plaza.

Se entenderán como gastos subvencionables los gastos del capítulo 1 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales de su presupuesto, publicado en el BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008, los funcionarios con habilitación de carácter nacional adscritos al servicio. No se considerarán subvencionables las retribuciones del secretario e interventor del Consejo Comarcal.

- Gastos de formación para el personal del Servicio de Asistencia Técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales (SAT): se podrá financiar al personal que preste el servicio del SAT una parte del Master en Hacienda Local de la Universidad de Lleida o cualquier otro máster o postgrado que ofrezca esta universidad relacionado

Signatura 1 de 1		
Neus Roura Serra	28/07/2021	Delegació per baixa de secretari

	Podeu verificar l'autenticitat d'aquest document electrònic signat digitalment a l'adreça indicada introduint el següent Codi Segur de Verificació:	
	Codi Segur de Validació	2927e4e7e5b643e0b77041e9805b7671001
	Url de validació	https://eadmin.diputaciolleida.cat/validador/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Data document: 28/07/2021



con aspectos de gestión de las administraciones locales. Para aquellos Consejos Comarcales que no dispongan de servicio de SAT podrán financiar la formación de cualquier otro trabajador/a del Consejo que preste el servicio de cooperación y asistencia a los municipios de su comarca.

Se entenderán como gastos subvencionables los gastos del subconcepto 162.00 formación y perfeccionamiento del personal del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, de su presupuesto directamente relacionadas con esta prestación.

- Gastos corrientes destinados a facilitar el trabajo del personal del Servicio de Asistencia Técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales (SAT): podrá financiarse cualquier gasto corriente de material y suministros como alquileres de equipos informáticos, suministros de material de oficina no inventariable, servicios de telecomunicaciones o dietas y kilometrajes siempre que vayan dirigida al personal del Servicio de Asistencia Técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales (SAT).

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento contempladas en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y que se lleven a cabo dentro de la anualidad 2021 en los siguientes ámbitos:

- Las referidas al Artículo 20. Alquileres y cánones.
- Las referidas al Artículo 22. Material, suministros y otros.
- Las referidas al Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

El gasto subvencionado deberá corresponder a gasto que se produzca durante el ejercicio 2021, así como los consumos de suministros de los últimos días del ejercicio 2020, incluidos en la primera factura del ejercicio 2021, siempre que se trate de facturación periódica.

- Servicio de cooperación y de asistencia a los municipios de la comarca: corresponderán, entre otras funciones, a los servicios de cooperación y de asistencia municipal:
 - Asesoramiento, elaboración de informes y redacción de documentos relativos al funcionamiento y la actividad de los municipios en materia jurídica y económica.
 - Asesoramiento en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística y organización y prestación de servicios municipales.
 - Asesoramiento en materia de desarrollo de la administración electrónica en los municipios de la comarca.
 - Asesoramiento en materia de protección de datos mediante la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD).

Signatura 1 de 1		
Neus Roura Serra	28/07/2021	Delegació per baixa de secretari

 Diputació de Lleida	Podeu verificar l'autenticitat d'aquest document electrònic signat digitalment a l'adreça indicada introduint el següent Codi Segur de Verificació:		
	Codi Segur de Validació	2927e4e7e5b643e0b77041e9805b7671001	Data document: 28/07/2021
	Url de validació	https://eadmin.diputaciolleida.cat/validador/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





Diputació de Lleida

Secretaria General

- Emisión de informes sobre los expedientes tramitados para la concesión de licencias urbanísticas y de actividades sometidas al régimen de autorización ambiental.
- Elaboración de estudios, informes y proyectos técnicos relativos a obras y servicios locales.

Se entenderán como gastos subvencionables los gastos de los capítulos 1 y 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, de su presupuesto directamente relacionadas con esta prestación.

- Gastos generales de funcionamiento de los Consejos Comarcales: hasta un máximo de un 25% del importe total de la dotación económica asignada a cada consejo comarcal para la financiación de la prestación del servicio de cooperación y asistencia municipal.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento contemplados en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y que se lleven a cabo dentro de la anualidad 2021 en los siguientes ámbitos:

- Los referidos al Capítulo 1. Gastos de personal.
- Los referidos al Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.
- Los referidos al Artículo 22. Material, suministros y otros.

El gasto subvencionado deberá corresponder a gasto que se produzca durante el ejercicio 2021, así como los consumos de suministros de los últimos días del ejercicio 2020, incluidos en la primera factura del ejercicio 2021, siempre que se trate de facturación periódica.

- Gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales "Hèstia", anualidades 2020 y 2021: corresponderá a los importes abonados de las anualidades 2020 y 2021, en concepto de precio público, a la Administración Abierta de Catalunya (AOC) para la prestación del Servicio "Hèstia".

Se entenderán como gastos subvencionables, los gastos del capítulo 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, su presupuesto directamente relacionadas con esta prestación.

- 4. Beneficiarios:** son beneficiarios del Plan los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida, el Conselh Generau d'Aran, el Consorcio de Atención a las Personas del Alt Urgell y el Aran Salud, Servicis Assistenciaus Integrats, SL.

Signatura 1 de 1		
Neus Roura Serra	28/07/2021	Delegació per baixa de secretari

	Podeu verificar l'autenticitat d'aquest document electrònic signat digitalment a l'adreça indicada introduint el següent Codi Segur de Verificació:	
	Codi Segur de Validació	2927e4e7e5b643e0b77041e9805b7671001
	Url de validació	https://eadmin.diputaciolleida.cat/validador/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Data document: 28/07/2021



5. Criterios de distribución:

6. Los 4.183.399,78 euros dedicados al Plan de Cooperación Comarcal se distribuirán:

- a. Para la financiación del servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales (SAT): 40.000 € por cada plaza de Secretario/a-Interventor/a del SAT realmente ocupada. Se adjunta en el anexo del presente Plan el número de plazas de Secretario/a-Interventor/a del SAT asignados a cada Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal de la Segarra recibirá el 50% del importe de una de las plazas al no haber sido ocupada el primer semestre del año.

- b. En cuanto a los gastos de formación para el personal del Servicio de Asistencia Técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales (SAT): un 50% del importe del máster y/o postgrado que vaya a cursarse hasta un máximo de 1.350 € por cada Consejo Comarcal.

- c. En relación a los gastos corrientes destinados a facilitar el trabajo del personal del Servicio de Asistencia Técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales (SAT): 1.000 € por cada plaza de Secretario/a-Interventor/a del SAT realmente ocupada. Se adjunta en el anexo del presente Plan el número de plazas de Secretario/a-Interventor/a del SAT asignados a cada consejo comarcal.

El Consejo Comarcal de la Segarra recibirá el 50% del importe de una de las plazas al no haber estado ocupada el primer semestre del año.

- d. Respecto al servicio de cooperación y de asistencia a los municipios de la comarca y en la subvención para gastos generales de funcionamiento de los Consejos Comarcales, la distribución será la siguiente:

- Importe fijo de 115.000 € para cada Consejo Comarcal y para el Conselh Generau d'Aran. El importe fijo correspondiente al Consejo Comarcal de la Cerdanya será de 40.588,24 €, correspondiente a la parte proporcional de los municipios de la comarca situados en la provincia de Lleida. El importe fijo correspondiente al Consejo Comarcal de la Alta Ribagorça y del Plan de Urgell será de 155.000 €, dado que el hecho de no disponer de SAT se entiende que puede incrementar la necesidad de asistencia a determinados municipios.
- El importe restante se distribuirá de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 40% del importe en función del número de municipios de la comarca en relación al número total de municipios de la demarcación de Lleida.
 - 40% del importe en función del número de municipios con una población inferior a 1.000 habitantes y EMDs respecto

Signatura 1 de 1		
Neus Roura Serra	28/07/2021	Delegació per baixa de secretari

	Podeu verificar l'autenticitat d'aquest document electrònic signat digitalment a l'adreça indicada introduint el següent Codi Segur de Verificació:		
	Codi Segur de Validació	2927e4e7e5b643e0b77041e9805b7671001	Data document: 28/07/2021
	Url de validació	https://eadmin.diputaciolleida.cat/validador/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





Diputació de Lleida

Secretaria General

al número total de municipios de estas características y EMDs de toda la demarcación de Lleida.

- 20% del importe en función de la población de cada comarca en función del total de población de la demarcación de Lleida.

Para el cálculo de los criterios de número de municipios y de población, no se tendrá en cuenta la ciudad de Lleida, al tratarse del único municipio de la provincia de Lleida con una población superior a 20.000 habitantes.

- e. Para la financiación de los gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales “Hèstia”, anualidades 2020 y 2021: el importe del 100% del canon de abonados de las anualidades 2020 y 2021, en concepto de precio público, a la Administración Abierta de Catalunya (AOC) para la prestación del Servicio “Hèstia”.

Las ayudas de este plan son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación. En cualquier caso, la subvención otorgada, conjuntamente con las demás ayudas obtenidas y los ingresos procedentes de tasas y/o precios públicos que financien directamente los gastos objeto de la subvención, no podrán exceder el coste de la actuación. El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que sobrepase el coste total de esta actividad.

Para aplicar estos criterios de valoración, se atenderá a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero 2020 con efectos de 31 de diciembre de 2020, aprobadas por Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, y publicado en el BOE-A-2020-17332, de 30 de diciembre de 2020.

Segundo. Aprobar las concesiones que se indican en el ANEXO 1. *Plan de Cooperación Comarcal* de este acuerdo.

Tercero. Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

2021 041 943 4650000 Plan de Coop. Comarcal, secret.-interv.:1.473.050,00 €.

2021 041 943 4650001 Plan de Coop. Comarcal, asist. Técnica: 2.616.950,00 €.

2021 041 231 4650000 Alquiler Aplicaciones Servicios Sociales: 93.599,78 €.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Sede Electrónica de la Diputación para que se puedan formular alegaciones y reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles. El Plan se entenderá definitivamente aprobado si no se formula ninguna alegación ni reclamación durante el período de información pública.

Signatura 1 de 1		
Neus Roura Serra	28/07/2021	Delegació per baixa de secretari

	Podeu verificar l'autenticitat d'aquest document electrònic signat digitalment a l'adreça indicada introduint el següent Codi Segur de Verificació:	
	Codi Segur de Validació	2927e4e7e5b643e0b77041e9805b7671001
	Url de validació	https://eadmin.diputaciolleida.cat/validador/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Data document: 28/07/2021



Quinto. Una vez aprobado definitivamente el Plan, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Sexto. Notificar los acuerdos anteriores a los entes beneficiarios.

Séptimo. Comunicar las concesiones aprobadas en el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Octavo. Las subvenciones se pagarán con la modalidad de pago anticipado. Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, se transferirá a las entidades locales beneficiarias el importe que figura en el Plan previa presentación electrónica de la siguiente documentación:

- Formulario de aceptación de la subvención dirigido al Área de Cooperación de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web corporativa (<http://www.diputaciolleida.cat>), que deberá ser cumplimentado electrónicamente. Este formulario deberá presentarse a través de la “Instancia genérica/aceptación de subvención” del apartado trámites electrónicos de la página web de la Diputación (<https://tramits.diputaciolleida.cat>).

Los entes beneficiarios deberán adjuntar al formulario las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o marcar en la casilla pertinente en el formulario de aceptación para autorizar que la Diputación de Lleida pida las certificaciones acreditativas para comprobar este extremo.

El formulario deberá ser firmado por el Presidente/a del Consejo Comarcal como representante legal del ente. En caso de que haya una delegación de representación de estos al consejero/a comarcal o al secretario/a de la entidad local, será necesario que el ente disponga de la preceptiva delegación. En el caso del Consorcio de Atención a las personas del Alt Urgell y del Aran Salud, Servicis Assistenciaus Integrats, SL el formulario deberá estar firmado por el máximo responsable de cada ente o persona en quien delegue.

El plazo para presentar el certificado de aceptación será de 10 días hábiles. En caso de no presentar la aceptación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la subvención.

Noveno. La entidad local deberá justificar, como fecha límite, el día 31 de marzo (incluido) del año siguiente a la concesión de la ayuda, el Plan mediante la presentación de un documento electrónico de cuenta justificativa para cada línea del plan de acuerdo con la distribución que consta en el anexo 1 del presente documento, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida, donde figurará la siguiente información:

- Un certificado del secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del presidente/a, donde se acredite que el importe de la subvención se ha destinado a financiar los gastos derivados de la finalidad especificada en el Plan de Cooperación Comarcal. En el caso del Aran Salud, Servicis Assistenciaus Integrats, SL el certificado deberá estar firmado por el máximo responsable administrativo del ente.

Signatura 1 de 1		
Neus Roura Serra	28/07/2021	Delegació per baixa de secretari

	Podeu verificar l'autenticitat d'aquest document electrònic signat digitalment a l'adreça indicada introduint el següent Codi Segur de Verificació:	
	Codi Segur de Validació	2927e4e7e5b643e0b77041e9805b7671001
	Url de validació	https://eadmin.diputaciolleida.cat/validador/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Diputació de Lleida

Secretaria General

- Una relación detallada de las nóminas, facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos por el importe de la subvención otorgada.
- En caso de que el ente ejecutor de alguna de las actuaciones sea otro ente local o entidad o institución, las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos de esta actuación por el importe de la subvención otorgada irán a nombre del ente ejecutor.
- En su caso, justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención a reintegrar en la cuenta corriente de la Diputación de Lleida número ES3501825938910000050789, del BBVA, que incluirá, asimismo, el importe del interés de demora aplicable en materia de subvenciones, que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de presupuestos generales del Estado establezca otro diferente, y desde la fecha en que tuvo lugar el ingreso hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, en el supuesto de justificar una cantidad inferior a la subvención concedida o por exceso de financiación pública.

Este formulario deberá presentarse a través de la Instancia genérica del apartado “Trámites electrónicos” de la página web de la Sede Electrónica de la Diputación (<https://tramits.diputaciolleida.cat/>) o a través de la plataforma EACAT.

Décimo. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará expediente de reintegro de la cantidad percibida junto con el interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada y no aportar resguardo del ingreso del exceso de subvención concedida, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada más el interés de demora aplicable en materia de subvenciones que corresponda.

Undécimo. Facultar a la Presidencia de la Corporación tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias para la plena efectividad de este acuerdo.”

ANEXO 1. Plan de Cooperación Comarcal 2021.

Servicio de Asistencia Técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales (SAT) y gastos de formación y gastos corrientes destinadas al personal del servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales (SAT):

Signatura 1 de 1		
Neus Roura Serra	28/07/2021	Delegació per baixa de secretari

	Podeu verificar l'autenticitat d'aquest document electrònic signat digitalment a l'adreça indicada introduint el següent Codi Segur de Verificació:	
	Codi Segur de Validació	2927e4e7e5b643e0b77041e9805b7671001
	Url de validació	https://eadmin.diputaciolleida.cat/validador/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Data document: 28/07/2021



COMARCA	NÚM. SAT	SAT	FORMACIÓ SAT	OTROS GASTOS. SAT	TOTAL
ALT URGELL	5	200.000,00 €	1.350,00 €	5.000,00 €	206.350,00 €
ALTA RIBAGORÇA	0	0,00 €	1.350,00 €	0,00 €	1.350,00 €
CERDANYA	2	80.000,00 €	1.350,00 €	2.000,00 €	83.350,00 €
GARRIGUES	4	160.000,00 €	1.350,00 €	4.000,00 €	165.350,00 €
NOGUERA	5	200.000,00 €	1.350,00 €	5.000,00 €	206.350,00 €
PALLARS JUSSÀ	3	120.000,00 €	1.350,00 €	3.000,00 €	124.350,00 €
PALLARA SOBIRÀ	3	120.000,00 €	1.350,00 €	3.000,00 €	124.350,00 €
PLA D'URGELL	0	0,00 €	1.350,00 €	0,00 €	1.350,00 €
SEGARRA	5	180.000,00 €	1.350,00 €	4.500,00 €	185.850,00 €
SEGRIÀ	1	40.000,00 €	1.350,00 €	1.000,00 €	42.350,00 €
SOLSONÈS	4	160.000,00 €	1.350,00 €	4.000,00 €	165.350,00 €
URGELL	3	120.000,00 €	1.350,00 €	3.000,00 €	124.350,00 €
VAL D'ARAN	1	40.000,00 €	1.350,00 €	1.000,00 €	42.350,00 €
	36	1.420.000,00 €	17.550,00 €	35.500,00 €	1.473.050,00 €

Servicio de cooperación y de asistencia a los municipios de la comarca y gastos generales de funcionamiento de los Consejos Comarcales:

COMARCA	FIJO	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	PEQUEÑOS MUNICIPIOS	TOTAL ASIST. TÉCNICA
ALT URGELL	115.000,00 €	37.049,56 €	15.162,48 €	54.803,21 €	222.015,25 €
ALTA RIBAGORÇA	155.000,00 €	5.849,93 €	2.866,71 €	6.089,25 €	169.805,89 €
CERDANYA	40.588,24 €	11.699,86 €	2.543,69 €	16.237,99 €	71.069,78 €
GARRIGUES	115.000,00 €	46.799,45 €	14.144,70 €	42.624,72 €	218.568,87 €
NOGUERA	115.000,00 €	58.499,31 €	29.328,16 €	54.803,21 €	257.630,68 €
PALLARS JUSSÀ	115.000,00 €	27.299,68 €	9.913,21 €	30.446,23 €	182.659,12 €
PALLARA SOBIRÀ	115.000,00 €	29.249,65 €	5.193,81 €	48.713,97 €	198.157,43 €
PLA D'URGELL	155.000,00 €	31.199,63 €	27.533,19 €	12.178,49 €	225.911,31 €
SEGARRA	115.000,00 €	40.949,51 €	17.476,08 €	34.505,73 €	207.931,32 €
SEGRIÀ	115.000,00 €	72.149,14 €	53.539,71 €	40.594,97 €	281.283,82 €
SOLSONÈS	115.000,00 €	29.249,65 €	10.127,55 €	30.446,23 €	184.823,43 €
URGELL	115.000,00 €	38.999,54 €	27.817,23 €	36.535,48 €	218.352,25 €
VAL D'ARAN	115.000,00 €	17.549,79 €	7.625,83 €	38.565,23 €	178.740,85 €
	1.500.588,24 €	446.544,70 €	223.272,35 €	446.544,71 €	2.616.950,00 €

Signatura 1 de 1		
Neus Roura Serra	28/07/2021	Delegació per baixa de secretari

	Podeu verificar l'autenticitat d'aquest document electrònic signat digitalment a l'adreça indicada introduint el següent Codi Segur de Verificació:		
	Codi Segur de Validació	2927e4e7e5b643e0b77041e9805b7671001	Data document: 28/07/2021
	Url de validació	https://eadmin.diputaciolleida.cat/validador/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





Diputació de Lleida

Secretaria General

Gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales "Hèstia", anualidades 2020 y 2021:

COMARCA	2020	2021	TOTAL HÈSTIA
CONSORCI D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE L'ALT URGELL	3.799,99 €	3.799,99 €	7.599,98 €
ALTA RIBAGORÇA	2.499,99 €	2.499,99 €	4.999,98 €
GARRIGUES	3.799,99 €	3.799,99 €	7.599,98 €
NOGUERA	3.799,99 €	3.799,99 €	7.599,98 €
PALLARS JUSSÀ	3.799,99 €	3.799,99 €	7.599,98 €
PALLARA SOBIRÀ	2.499,99 €	2.499,99 €	4.999,98 €
PLA D'URGELL	3.799,99 €	3.799,99 €	7.599,98 €
SEGARRA	3.799,99 €	3.799,99 €	7.599,98 €
SEGRIÀ	7.600,00 €	7.600,00 €	15.200,00 €
SOLSONÈS	3.799,99 €	3.799,99 €	7.599,98 €
URGELL	3.799,99 €	3.799,99 €	7.599,98 €
ARAN SALUT, SERVICIS ASSISTENCIAUS INTEGRATS SL	3.799,99 €	3.799,99 €	7.599,98 €
	46.799,89 €	46.799,89 €	93.599,78 €

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La oficial mayor

Signatura 1 de 1		
Neus Roura Serra	28/07/2021	Delegació per baixa de secretari

	Podeu verificar l'autenticitat d'aquest document electrònic signat digitalment a l'adreça indicada introduint el següent Codi Segur de Verificació:		
	Codi Segur de Validació	2927e4e7e5b643e0b77041e9805b7671001	Data document: 28/07/2021
	Url de validació	https://eadmin.diputaciolleida.cat/validador/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

